



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 872-2022-UNACH

Chota, 15 de diciembre de 2022

VISTO:

Informe N° 004V-2022-UNACH/“INCUBA UNACH”, de fecha 07 de diciembre de 2022; Oficio N° 0965-2022-UNACH/VPI, de fecha 07 de diciembre de 2022; Acuerdo de Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Treinta y Seis (36), de fecha 15 de diciembre de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, el artículo 6.5) de la Ley Universitaria, establece que uno de los fines de la universidad es “Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística”; así mismo en el artículo 48°, establece que: “La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas”.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, el artículo 93° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, establece que: “La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora de la UNACH o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por instituciones universitarias públicas o privadas”.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 596-2022-UNACH, de fecha 15 de setiembre de 2022, se aprobó las Bases del I Concurso Nacional de Emprendimiento e Innovación “Despega con UNACH”.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 634-2022-UNACH, de fecha 22 de setiembre de 2022, se aprobó las Bases Integradas del I Concurso Nacional de Emprendimiento e Innovación “Despega con UNACH” y mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 741-2022-UNACH, de fecha 27 de octubre de 2022, se modificó el ítem VIII y anexo N° 09 de las Bases Integradas del I Concurso Nacional de Emprendimiento e Innovación “Despega con UNACH”.





Universidad Nacional Autónoma de Chota
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 778-2022-UNACH, de fecha 17 de noviembre de 2022, se conformó el Jurado Evaluador del I Concurso Nacional de Emprendimiento e Innovación “Despega con UNACH”, integrado por: Olga Timoteo Pedroso, Presidente; Luis Salazar Alvarado, Secretario; Diana Di Tolla Velásquez, Vocal.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 786-2022-UNACH, de fecha 24 de noviembre de 2022, se declaró ganadores a 10 los proyectos del I Concurso Nacional de Emprendimiento e Innovación “Despega con UNACH”.

Que, mediante Informe N° 004V-2022-UNACH/“INCUBA UNACH”, de fecha 07 de diciembre de 2022, la Coordinadora General del Proyecto “INCUBA UNACH”, manifiesta que, de acuerdo a comunicación telefónica con el equipo técnico del proyecto y la coordinación general; el equipo Agromolitor conformado por su líder María Celeste Ulloa Jara y Luis Enrique Estrada Salvador han comunicado desistir del concurso y no presentar la documentación requerida para la etapa de negociación, el mismo que se ha enviado un correo electrónico para que puedan oficializar, pero no se ha tenido respuesta al respecto. Por lo tanto, sugiere que al haber presupuesto destinado para 10 proyectos se proceda a dar por ganador el séptimo proyecto en orden de mérito el cual corresponde al proyecto FERREFACT con un puntaje de 3.28 el cumple los criterios de evaluación, puntaje mínimo de 3. Por lo que se pide a revisar y analizar y de ser aprobado proceder a dar el trámite para la emisión de acto resolutorio, avalado por el Vicepresidente de Investigación mediante Oficio N° 0965-2022-UNACH/VPI, de fecha 07 de diciembre de 2022.

Que, en Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Treinta y Seis (36), de fecha 15 de diciembre de 2022, aprueba declarar como ganador del I Concurso Nacional de Emprendimiento e Innovación “Despega con UNACH”, al Proyecto FERREFACT, ante el desistimiento del concurso del Equipo del proyecto “AGROMOLITOR”.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR como **GANADOR** del I Concurso Nacional de Emprendimiento e Innovación “Despega con UNACH”, al Proyecto FERREFACT, ante el desistimiento del concurso del Equipo del proyecto “AGROMOLITOR”.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Asesoría Jurídica en coordinación con la Vicepresidencia de Investigación elaboren los contratos de los proyectos indicados en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




D^r. Sebastián Bustamante Edquén
PRESIDENTE




Abg. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.

Vicepresidencia de Investigación
Proyecto “INCUBA UNACH”
Administración
Planeamiento y Presupuesto
Asesoría Jurídica
Abastecimiento
Archivo